

**RESUELVE REPOSICIÓN
INTERPUESTA EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN
LA LÍNEA/MODALIDAD PATRIMONIO
CULTURAL/INVESTIGACIÓN,
CONVOCATORIA 2017.**

EXENTA N°

000282

ANTOFAGASTA, 12 DE OCTUBRE DE 2016.

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas No 950 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueban bases; en la Resolución Exenta N° 251, de 2016, de esta Dirección Regional, que declara proyectos inadmisibles, todas ellas dictadas en el marco de los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en la(s) Línea(s) de Patrimonio Cultural, convocatoria(s) 2017 y nómina que contiene domicilio y dirección de correo electrónico del postulante.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para el cumplimiento de dichos fines, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público, y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que el citado Reglamento dispone en su artículo 5°, que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al (los) Concurso(s) Público(s) del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, correspondiente a la(s) Línea(s) de Patrimonio Cultural, Convocatoria(s) 2017, cuyas bases **fueron aprobadas por la Resolución(es) Exenta(s) N°(s) 950, de 2016**, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la respectiva Dirección Regional revisó las postulaciones recibidas, determinando una nómina de proyectos que resultaron inadmisibles, lo que

fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 251 de 2016, de esta Dirección Regional.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, el postulante del proyecto, con fecha 2 de septiembre del presente año, "Apelo" a la razón de inadmisibilidad otorgada al proyecto Investigación para la historia del Desierto de Atacama: El patrimonio bibliográfico acerca del desierto, desde las crónicas del Siglo XVI hasta la Guerra del Pacífico/ Síntesis de una herencia dispersa, porque el documento Proyecto y/o Avance de la Investigación que se dice que se indica, fue presentado con el nombre de "referencias bibilográficas.doc", considerándolo como estado de avance del proyecto en cuestión, en tanto sea la base metodológica y material desde la cual se desarrolla esta investigación bibliográfica. Asimismo, manifiesta, que lo requerido en el numeral 4) de la letra A) del apartado 3) del capítulo II se explicita en el cuerpo del proyecto, evitándose la duplicidad de la información.

Que, a través de carta N° 254/DIR/2016, de fecha 21 de septiembre de 2016, se solicitó el recurrente que se aclarara su presentación referida en el párrafo anterior, toda vez que en las Bases no se contempla el recurso de apelación, sino que el recurso de reposición; recurso de reposición con jerárquico en subsidio y recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quién firme la resolución que los declara inadmisibles.

Que, a través de Carta aclaratoria suscrita por don Diego Alamos y recibida en Consejo Nacional de la Cultura y de Las Artes, con fecha 4 de octubre del presente año, vino en aclarar su presentación de fecha 2 de septiembre del año en curso, manifestando que el recurso interpuesto es de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad antes referida.

Que en consideración al examen del recurso interpuesto, esta Dirección Regional se pronunció respecto de cuál debe ser rechazado, por ser efectivo que no presentó materialmente los antecedentes obligatorios de evaluación – Proyecto y/o Avance de la investigación – exigido en el numeral 4), de la letra A) del apartado 3) del Capítulo II. "Postulación de los Proyectos", de Bases de Concurso respectiva, hecho que el mismo reconoce en su carta de fecha 2 de septiembre de 2016, no pudiendo considerarse como cumplida esta obligación por el hecho de que supuestamente estaría explícita en el cuerpo del proyecto como tampoco se considera como estado de avance del proyecto la cita de referencias bibliográficas.doc, todo lo que **consta en certificado emitido por la encargada de Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Antofagasta de fecha 29 de agosto del año en curso** que forma parte de los antecedentes de esta Resolución Exenta.

Que, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva la reposición interpuesta, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, por lo que

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a al recurso de reposición interpuesto por el postulante que se indica, en el marco del (los) Concurso (s) Público (s) del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la (s) Línea (s) de Patrimonio Cultural/Investigación, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria(s) 2017:

FOLIO	LÍNEA/MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	FUNDAMENTO
409554	Patrimonio Cultural/Investigación	Investigación para la historia del Desierto de Atacama: El patrimonio	Ediciones del Desierto Limitada	No cumplió con la presentación material de los antecedentes obligatorios de evaluación – Proyecto y/o avance de la investigación , exigido en el

		bibliográfico acerca del desierto, desde las Crónicas del siglo XVI hasta la Guerradel Pacífico/ Síntesis de una herencia dispersa		numeral 4), de la letra A) del apartado 3) del capítulo II, " Postulación de los Proyectos" de Bases de Concurso respectivas, no pudiendo considerarse como cumplida esta obligación por el hecho de que supuestamente estaría explícita en el cuerpo del proyecto como tampoco se considera como estado de avance del proyecto la cita de referencias bibliográficas.doc
--	--	---	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

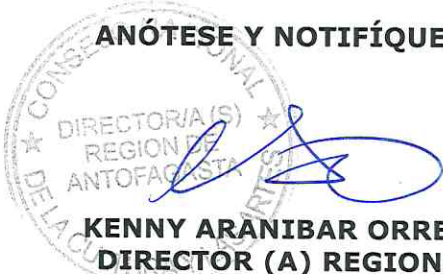
- por la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Dirección Regional, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en los artículos primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, mediante carta certificada, al postulante del proyecto individualizado en los artículos primero y segundo, que haya señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Dirección Regional, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



KENNY ARANIBAR ORREGO
DIRECTOR (A) REGIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

- Distribución:
- 1 Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, CNCA.
 - 1 Oficina de Partes, Dirección Regional de Antofagasta, CNCA.
 - 1 Unidad Jurídica, CNCA.
 - 1 Ediciones del Desierto Limitada, Representante Legal.